



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

2470

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA

APROBACIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO/LISTAS DE ESPERA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2021, según acuerdo de la Comisión de seguimiento del 25 de mayo de 2021, acordó, entre otros, la modificación de las normas de funcionamiento de las bolsas de empleo/listas de espera para el nombramiento de funcionarios interinos y contratación de personal laboral de la Diputación Provincial de Huesca, establecidas en los vigentes Convenio Colectivo del personal laboral y Acuerdo regulador de la condiciones de trabajo del personal funcionario, según el texto que se acompaña, con efectos del 4 de junio de 2021.

"BOLSAS DE EMPLEO/LISTAS DE ESPERA

La vigencia de las bolsas de empleo constituidas como consecuencia de un proceso selectivo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría, con un máximo de dos años, finalizados los cuales podrá prorrogarse, por un plazo no superior a dos años, o procederse a la convocatoria pública expresamente diseñada para la constitución de una nueva bolsa.

La vigencia de las bolsas de empleo constituidas mediante convocatoria pública convocada al efecto será la que se especifique en las correspondientes bases.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTA DE ESPERA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

1. Procedimientos.

1.1 Listas de espera derivadas de procesos selectivos.

En las solicitudes para participar en los procesos selectivos para ingreso en los cuerpos y escalas de funcionarios de la Diputación Provincial de Huesca, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar las pruebas del proceso selectivo, a las listas de espera de la correspondiente escala o clase de especialidad del ámbito geográfico que se determine.

El personal interino será seleccionado mediante el llamamiento, a través de las listas de espera ordinarias, derivadas de un proceso selectivo y confeccionadas por el Tribunal de Selección del proceso selectivo. Estas listas se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.



b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán a las de procesos selectivos anteriores.

1.2. Listas de espera supletorias.

Mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" en el espacio habilitado al efecto, podrán ser convocadas en aquellos casos en que no exista lista de espera derivada de proceso selectivo o ésta se encuentre agotada o concurra alguna circunstancia que así lo justifique, apreciada por el órgano convocante.

Estas listas serán resultantes de convocatorias públicas, específicas y extraordinarias, convocadas cuando, de conformidad con la oferta pública de empleo, no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad o, habiéndose convocado, se hubieran agotado las bolsas existentes, a través de pruebas selectivas que versarán sobre las materias contenidas en el temario en vigor para el acceso al Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad, de que se trate, en los términos que se prevean en la respectiva convocatoria.

En el caso de que estas listas se agoten, se podrá utilizar esta modalidad de confección de listas de espera de manera sucesiva, en los términos previstos en este apartado.

Las listas de espera supletorias posteriores derogarán a las listas supletorias anteriores.

1.3. Listas de espera extraordinarias.

En los casos en que no existan o se agoten las listas de los apartados anteriores y siempre que concurra una manifiesta urgencia en la provisión del puesto, esta cabrá efectuarla a través del Servicio Público de Empleo, que será confeccionada por localidad.

Los anuncios se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Huesca, en el espacio habilitado al efecto. En la selección quedarán garantizados, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante la realización de pruebas selectivas que versarán sobre las materias contenidas en el temario en vigor para el acceso al Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad.

Las listas de espera extraordinarias posteriores derogarán a las listas extraordinarias anteriores.

2. Valoración de servicios prestados.

Los participantes deberán hacer constar en las solicitudes de participación en los procesos selectivos, si han prestado o no servicios con anterioridad en la correspondiente escala o especialidad en la Diputación Provincial de Huesca con el objeto de poder confeccionar correctamente la lista de espera de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1.b) de esta norma.

3. Sistema de llamamientos.

A medida que se produzcan las necesidades, se comunicarán a los integrantes de la bolsa de trabajo, según el orden que ocupen en la bolsa.



En el supuesto de que se precise más de un contrato o nombramiento, se ofrecerán a los aspirantes por orden de entrada de la solicitud, y en caso de coincidencia, se tendrá en cuenta la hora.

Con los efectos de mejorar la agilidad en la localización de la persona a nombrar, que por riguroso orden le corresponda, la forma normal del llamamiento será la telefónica.

En las solicitudes de participación en los correspondientes procedimientos selectivos, los aspirantes deberán indicar los teléfonos en los que desee recibir los avisos de nombramiento: teléfonos móviles y/o teléfono fijo.

La modificación de los teléfonos de contacto deberá comunicarse por escrito a la Sección de Recursos Humanos.

Mediante diligencia firmada por la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, quedará constancia por escrito del orden de las comunicaciones realizadas, la hora y resultados del llamamiento: interino nombrado, renuncias y suspensiones producidas.

La citada diligencia constará en el expediente administrativo correspondiente, sin obligación de Resolución ni traslado individual a los aspirantes que han renunciado al llamamiento o solicitado la suspensión en la correspondiente lista de espera.

Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiera dejado mensaje en el contestador telefónico, se esperará un periodo mínimo de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de que dicha situación se reitere en una nueva oferta, el candidato pasará a la situación de suspenso.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos 10 minutos, y, en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato.

Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en las listas de espera para siguientes llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de "suspenso" y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

4. Renuncia al llamamiento.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien a las ofertas de contratos temporales o nombramientos interinos realizadas por esta Corporación se penalizarán con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada.

En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible"



hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la Corporación Provincial en el plazo de 5 días laborales desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo.

En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 5 días laborales, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El interesado quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la Corporación en el plazo de 5 días laborales desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales.

En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

5. Renuncia al nombramiento formalizado.

Supuestos contemplados:

1.- Bolsas de empleo/listas de espera vigentes con anterioridad al acuerdo de Pleno de 03/06/2021.

Cuando un contratado laboral temporal o funcionario interino, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta Corporación, será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa.

2.- Bolsas de empleo/listas de espera creadas a partir del 03/06/2021.

a) Si la renuncia se produce en los 3 primeros meses desde que se haya producido el nombramiento, el renunciante pasará al final de la lista.

b) Si la renuncia después tras los 3 primeros meses desde el nombramiento, se penalizará al renunciante con 12 meses de exclusión de la bolsa.

c) En el caso de que la renuncia se produjese para optar a otro puesto en esta Corporación, la penalización será de 6 meses, independientemente del tiempo que lleve en el puesto anterior.

d) En el supuesto de que un contratado laboral o funcionario interino cese en la Corporación como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

6. Período de prácticas.

El personal que sea nombrado tendrá la consideración de "interino en prácticas".

El período de prácticas se llevará a cabo en cada nombramiento, excepto en aquellos que se produzca en el mismo puesto, y tendrá una duración de 20 días hábiles desde la toma de posesión. Durante este período de prácticas tendrán los mismos derechos retributivos que el resto de interinos.

Finalizado el período de prácticas, el Servicio que corresponda emitirá un informe al respecto argumentando la calificación de apto o no apto.

En el supuesto de no emitirse resolución expresa se considerará que el candidato ha obtenido la calificación de apto, en cuyo caso se producirá la renovación automática de su nombramiento como funcionario interino.



Si durante el periodo de prácticas se emite informe motivado del Servicio con la calificación de no apto, se acordará el cese del funcionario interino, declarándose la exclusión definitiva del candidato de la correspondiente lista de espera.

De dicha resolución se dará traslado a las organizaciones sindicales que conforman la Mesa General de Negociación.

7. Causas de cese.

Además de por las causas generales de pérdida de la condición de funcionario de carrera, reguladas en el artículo 63 del TREBEP, el nombramiento podrá revocarse:

1. Por reincorporación del titular del puesto.
2. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
3. Cuando la plaza sea amortizada.
4. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.
5. Por remoción del puesto de trabajo por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

8. Efectos del cese

En los supuestos de cese del personal interino por provisión del puesto de trabajo que venía desempeñando por funcionario de carrera, por la reincorporación del funcionario sustituido, por finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento, o cuando la plaza sea amortizada, se producirá la reincorporación del candidato en la misma posición que ocupaba en la lista inicial.

Lo mismo ocurrirá en el supuesto de cese cuando hayan desaparecido las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina del puesto. En este caso no podrá volverse a cubrir la plaza interinamente hasta transcurrido un año.

Por el contrario, si el cese del candidato se produce por rendimiento insuficiente, el procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, efectuándose propuesta a los efectos de excluir al funcionario de la lista correspondiente.

En tanto se resuelva el procedimiento cabrá acordar de forma cautelar la suspensión provisional del nombramiento como funcionario interino, no pudiendo entre tanto recibir nuevos ofrecimientos.

Dicha suspensión cautelar se producirá de forma automática, con el inicio del expediente, en aquellos supuestos en los que hayan transcurrido menos de tres meses desde que se produjo el nombramiento.

9. Información

Los integrantes de una bolsa de empleo, la Junta de Personal y los responsables de las/los



Secciones/Servicios podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas."

Lo que le comunico a Ud., para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Huesca, 3 de junio de 2021. El Presidente.